

MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES.

\*\*\*\*\*

Extracto de la Resolución de la Secretaría de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades por la que se convocan, por tramitación anticipada, subvenciones para estancias en el extranjero para personal docente e investigador

BDNS(Identif.):795153

[EXTRACTO EN BOE DE 31 DE DICIEMBRE DE 2024](#)

**Objeto (Art. 1)**

Es objeto de la presente orden aprobar la convocatoria del año 2024 para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas posdoctorales internacionales contempladas en el subprograma estatal de Movilidad del Programa Estatal para Desarrollar, Atraer y Retener Talento, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, (en adelante PEICTI 2021-2023), de acuerdo con las bases reguladoras publicadas en la Orden CNU/692/2019, de 20 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en el marco del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020 destinadas a personas físicas y organismos de investigación y de difusión de conocimientos.

La finalidad de estas ayudas es facilitar la incorporación del personal docente universitario y de los investigadores a universidades, grandes instalaciones, laboratorios y centros de investigación extranjeros, de forma que puedan ampliar sus conocimientos y mejorar su competencia académica en beneficio de los sistemas universitario y de I+D+I españoles. Al mismo tiempo, servirán para establecer nuevos vínculos académicos o fortalecer los ya existentes entre las instituciones de origen y destino, propiciando una colaboración regular y permanente entre sus docentes y/o investigadores.

**Modalidades y Nº de Ayudas (Art. 2)**

1. Las ayudas convocadas están destinadas a financiar un Programa de Estancias de movilidad en centros extranjeros de enseñanza superior e investigación a través de dos modalidades:

**a) Modalidad A. Estancias de profesores e investigadores senior en centros extranjeros.**

Esta modalidad se dirige al profesorado universitario y a investigadores con experiencia y trayectoria profesional acreditadas, en una actuación dirigida a propiciar la movilidad con fines de actualización permanente que permita alcanzar el objeto general del programa en cualquier área del conocimiento y participar en las tareas docentes e investigadoras regulares del centro de acogida en cualquiera de los ciclos de la enseñanza superior.

**b) Modalidad B. Estancias de movilidad en el extranjero «José Castillejo» para jóvenes doctores.**

Esta modalidad tiene por objeto favorecer e incentivar la movilidad de jóvenes doctores que se hayan incorporado recientemente a la carrera docente y/o investigadora.

2. El número de ayudas previstas para la Modalidad A es de 400 estancias y para la Modalidad B de 260 estancias.

Dado que el coste de la ayuda es variable en función del país de destino y de la duración de la estancia, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, el número de ayudas previstas podrá ser modificado.

**Estancias en EE.UU (Art.3)**

1. El número máximo de beneficiarios Fulbright será de **70 para la Modalidad A** y de **30 para la Modalidad B**.

2. Los solicitantes de estancias para EE.UU., podrán presentar la solicitud dentro del programa general o del programa Fulbright. En ambos casos, deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 8.

3. Para optar al Programa Fulbright se requerirá haber obtenido una calificación mínima de 80 puntos en la evaluación científica de la solicitud.

4. Por parte de la Comisión Fulbright, para poder ser beneficiario en el marco del Programa Fulbright, se exigirá el cumplimiento de la normativa estadounidense en general y del Programa Fulbright en particular.

**Proyectos a realizar (Art. 4)**

1. Los proyectos a realizar durante la estancia de movilidad perseguirán la actualización y mejora de los conocimientos y el aprendizaje de nuevas técnicas y métodos para la docencia o la investigación.

2. Para llevar a cabo el proyecto la persona beneficiaria habrá de integrarse en un grupo del centro receptor, en el que uno de sus integrantes será el responsable de su actividad docente/investigadora a lo largo de la estancia. La persona responsable del grupo receptor deberá cumplimentar todos los documentos relativos a la incorporación y realización de la estancia. No se admitirán a trámite solicitudes en las que no haya un grupo receptor formado, como mínimo, por dos

	<p>profesores y/o investigadores de dicho centro. Este requisito deberá acreditarse y quedar cumplimentado en el apartado de la solicitud correspondiente a la información sobre los miembros del grupo receptor.</p>
<p><b>Duración de las Ayudas (Art. 5)</b></p>	<p>Las estancias tendrán una duración <b>mínima de 3 meses y máxima de 6 meses</b>, improrrogables y en un único período, debiendo coincidir con la actividad académica o científica de los centros de destino.</p>
<p><b>Cuantía de las Ayudas (Art. 6)</b></p>	<p><u>1. De acuerdo con el artículo 8 de la Orden CNU/692/2019</u>, de 20 de junio, las subvenciones que se convocan por esta orden incluirán, en función del país de destino:</p> <p><b>a) Una ayuda mensual en concepto de gastos de alojamiento y manutención</b>, entre 2.150 y 3.100 euros al mes o la parte proporcional por los días que correspondan, si en el mes de inicio y finalización no se permanece en el centro receptor durante todo el mes. A estos efectos, el cálculo del importe diario se hará dividiendo el importe mensual por 30. Esta dotación será compatible con la percepción de las retribuciones que le correspondan en el centro de adscripción.</p> <p>En los casos excepcionales en que el centro receptor esté situado en territorio español, estas ayudas serán de 1.500 €.</p> <p><b>b) Una ayuda para gastos de viaje y una ayuda para gastos de instalación</b>, por el importe máximo establecido en función del país de destino.</p> <p>En los casos excepcionales en que el centro receptor esté situado en territorio español, estas ayudas serán de 300 euros para gastos de viaje, y 800 euros para gastos de instalación.</p> <p>Las cuantías por país de destino a las que se refieren los apartados a) y b) figuran en el Anexo de esta resolución.</p> <p><u>2. La persona beneficiaria solo tendrá derecho a percibir la cantidad correspondiente a los gastos de viaje e instalación que justifique y acredite debidamente</u> ante la entidad colaboradora, en los términos que le sean requeridos. En ningún caso podrán destinarse las cuantías concedidas a cada concepto más que a la financiación de los gastos correspondientes al mismo, aunque en alguno de ellos hubiera un remanente y en el otro los gastos justificados superasen la cuantía concedida.</p> <p><u>3. Todas las personas beneficiarias de las subvenciones podrán</u> contratar un seguro de accidentes, cuyo coste podrá ser imputado a la ayuda de gastos de instalación.</p> <p><i>Respecto a la asistencia sanitaria, las que pertenezcan al Régimen General de la Seguridad Social y tengan el centro receptor en países en los que no tenga validez la Tarjeta Sanitaria Europea, deberán suscribir una póliza de asistencia, cuyo coste podrá ser imputado a la ayuda en concepto de gastos de instalación.</i></p> <p><i>Aquellas que pertenezcan a MUFACE disfrutarán de la asistencia sanitaria en el extranjero en los términos establecidos y cubiertos por su mutualidad, y sólo podrán imputar la contratación de un seguro de asistencia en aquellos casos en los que el centro receptor exija la contratación obligatoria de una póliza concreta o con unas condiciones que no cubra MUFACE.</i></p> <p><u>4. De conformidad con lo establecido en el artículo 7.j) de la Ley 35/2006</u>, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, estas subvenciones estarán exentas en los términos establecidos en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.</p>
<p><b>Requisitos de los solicitantes (Art. 8)</b></p>	<p>Todos los requisitos deberán cumplirse en el plazo de presentación de la solicitud y su cumplimiento habrá de mantenerse y, en su caso, acreditarse <u>tanto en la fecha de inicio de la estancia como a lo largo de la misma.</u></p> <p><b>1. Título de doctor.</b> Estar en posesión del título de doctor y haber obtenido el grado de doctor en la fecha indicada para cada modalidad. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor la de la lectura y aprobación de la tesis doctoral. En el caso de solicitantes que estén en posesión de más de un doctorado, el requisito relativo a la fecha de obtención se referirá siempre al primero de los doctorados obtenidos.</p> <p><b>a) Modalidad senior: Haber obtenido el grado de doctor con anterioridad al 1 de enero de 2013, con la salvedad establecida en el apartado 1.c.</b></p> <p><b>b) Modalidad junior José Castillejo: Haber obtenido el grado de doctor a partir del 1 de enero de 2013, con la salvedad establecida en el apartado 1.c.</b></p> <p><b>c) En el caso de solicitantes que sean funcionarios de carrera de los cuerpos docentes o escalas de investigación del CSIC y OPIS, con independencia de la fecha de obtención del grado de doctor, deberán concurrir siempre por la modalidad senior establecida en el artículo 2.1 de esta convocatoria.</b></p>

**2. Vinculación funcional o contractual.** Todos los solicitantes deberán tener una vinculación funcional o contractual con cualquiera de los centros de adscripción que figuran en el artículo 9 de esta convocatoria, con dedicación a tiempo completo y estarán en servicio activo.

**a) Modalidad senior:** Tener vinculación de funcionario de carrera de los cuerpos docentes de las universidades públicas españolas, pertenecer a las escalas de investigación del CSIC o de los OPIs. o tener vinculación contractual indefinida de carácter docente o investigador, o de las plantillas encargadas de las tareas de docencia y/o investigación, en hospitales universitarios.

**b) Modalidad junior José Castillejo:** Tener vinculación de funcionario interino o vinculación contractual, indefinida o temporal, como personal docente o investigador, siendo la fecha de finalización del contrato posterior a la fecha de terminación de la estancia de movilidad solicitada. Cuando la fecha de finalización del contrato sea anterior, pero sea un contrato renovable, se podrá concurrir al programa siempre y cuando se acompañe un certificado de los servicios de personal haciendo constar que el contrato va a ser renovado y hasta qué fecha.

**c) Excepcionalmente,** si un profesor o investigador que solicite la modalidad junior José Castillejo, tras finalizar el plazo de presentación de solicitudes cambiase de categoría profesional pasando a ser funcionario de carrera, podrá participar y ser beneficiario a través de esa misma modalidad siempre que la vinculación se mantenga con el mismo organismo de origen y éste manifieste expresamente su conformidad.

**d) En aquellos casos en que el solicitante,** por convenios suscritos entre el organismo contratante y universidades u otras entidades, no ejerza su labor profesional en el centro con el que el mantiene la vinculación exigida para participar en el programa, sólo podrá presentar su solicitud, y con carácter excepcional, a través del centro de adscripción con el que tiene la vinculación contractual o funcional exigida.

**e) Durante todo el tiempo que transcurra desde la presentación** de la solicitud hasta la finalización de la estancia, se ha de mantener la relación contractual o funcional con la que se ha concurrido al Programa. Si hubiese un cambio de vinculación con el mismo centro de adscripción, debe comunicarse al órgano gestor para verificar que siguen cumpliéndose los requisitos requeridos. Si la nueva vinculación fuese con otro centro de adscripción, la solicitud no podría ser tramitada y, en caso de concesión, ésta no podría surtir efectos.

**En el caso de Personal Investigador contratado con cargo a proyectos o contratos consultar la posibilidad de presentar solicitud con el Servicio de Gestión de Investigación.**

**3. Estancias en el extranjero.** No haber realizado estancias en el extranjero, por un período acumulado superior a 6 meses, durante los últimos 4 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. **Se contabilizarán a tales efectos todas las estancias postdoctorales en el extranjero por un período igual o superior a 1 mes, aunque el solicitante no haya percibido ninguna ayuda, subvención, contrato o similar para las mismas.**

En cumplimiento de lo anteriormente establecido, en caso de que, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el investigador realice una estancia en el extranjero, no notificada al efectuar la solicitud, deberá comunicarlo a la Secretaría General de Universidades, ya que el cómputo del período de dicha estancia podrá suponer la no posibilidad de ser solicitante/beneficiario de la subvención, si en ese momento se incumpliera este requisito.

**4. País de destino.** En ningún caso el país de destino podrá coincidir con el de nacionalidad del beneficiario, salvo que éste acredite tener su residencia legal en España y haber transcurrido como mínimo 2 años con vinculación indefinida con el centro de adscripción.

5. La persona solicitante **deberá disponer de una dirección de correo** electrónico actualizada a efectos de notificación.

**Centros de Adscripción (Art. 9)**

1.2. **Universidades públicas**, sus Institutos universitarios, centros adscritos y las Universidades privadas, con capacidad y actividad demostrada en I+D+I, de acuerdo con lo previsto en la [Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario](#), que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

<p><b>Centros de Destino (Art. 10)</b></p>	<p>1. La estancia ha de solicitarse <b>para un solo centro de destino</b>, que será el centro receptor.</p> <p><b>2. Se considerarán centros de destino</b> los centros extranjeros, o excepcionalmente españoles, donde los beneficiarios de las ayudas realizarán el proyecto durante la estancia de movilidad. Podrán ser centros de destino las universidades y aquellos que tengan asignadas funciones de investigación y un reconocido prestigio académico e investigador en el ámbito científico del proyecto presentado en la solicitud de la subvención, de forma que represente una garantía para la consecución de los objetivos científicos del proyecto y de perfeccionamiento profesional.</p> <p><b>3. La ubicación de estos centros deberá implicar movilidad</b> académica con respecto a los centros de adscripción del beneficiario, así como cambio efectivo de residencia habitual y permanencia en el centro receptor por el tiempo de duración de la estancia.</p> <p><b>4. Solo en los casos que el candidato acredite un grado de discapacidad</b> superior al 65% no será obligatoria la movilidad al extranjero y el centro receptor podrá estar, excepcionalmente, en territorio español, pero se requerirá cambio de residencia habitual.</p>
<p><b>Presentación de solicitudes (Art. 11)</b></p>	<p>1. Las solicitudes se formalizarán <b>a través de Sede Electrónica</b>, en el acceso habilitado para ello en el sitio web del Ministerio de Universidades.</p> <p><b>2. Los solicitantes, en el plazo de presentación</b>, deberán cumplimentar todos los datos de los formularios que figuren en la aplicación informática y adjuntar, en su caso, los documentos requeridos en formato electrónico. Los documentos electrónicos que deban adjuntarse a las solicitudes se ajustarán a los formatos regulados en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se aprueba el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y en su normativa de desarrollo.</p> <p>3. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos, el solicitante deberá <b>confirmarla</b>. La confirmación de la solicitud comporta su presentación y registro a todos los efectos.</p>
<p><b>Plazo de presentación (art. 14)</b></p>	<p>1. El <b>plazo de presentación</b> de solicitudes <b><u>será desde el 16 de enero de 2025 hasta las 14 horas del 6 de febrero de 2025 (hora peninsular)</u></b>.</p> <p><b>2. La formalización de la solicitud</b> requiere cumplimentar en la propia aplicación los datos personales, profesionales, relativos al proyecto, a los requisitos exigidos y a la información necesaria para que la Comisión de Evaluación realice la valoración de la solicitud. En los casos que así se especifique, la información requerida para la evaluación o para acreditar el cumplimiento de los requisitos se efectuará adjuntado los archivos en formato electrónico.</p> <p><b>3. Formularios a cumplimentar en la propia aplicación.</b> Todos los formularios que constan en la aplicación deberán ser cumplimentados antes de confirmar la solicitud presentada. La información que no conste en los mismos en el momento de presentar la solicitud no podrá ser incluida posteriormente ni en el plazo de subsanación. En los formularios a cumplimentar por los solicitantes constarán:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 10px; margin-top: 10px;"> <p>a) Los <b>datos personales y profesionales</b> referidos al cumplimiento de los requisitos requeridos para participar.</p> <p>b) <b>El Curriculum Vitae del solicitante</b>, el <b>historial</b> del grupo receptor, referidos ambos a los últimos 6 años, así como <b>la información del centro receptor</b>, necesario todo ello para la valoración científico-técnica por parte de las Comisiones técnicas de expertos. <u>Todos los méritos que obren en el Curriculum Vitae</u> deberán poder ser debidamente acreditados mediante certificación o similar, en caso de que sean requeridos en la fase de valoración científico-técnica o evaluación. Para las publicaciones indexadas, se deberá incluir su posición relativa en el año de publicación en una categoría del JCR.</p> <p>c) La composición del grupo receptor <b>deberá acreditarse</b> al cumplimentar el formulario del historial del grupo receptor, no admitiéndose a trámite las solicitudes en las que no haya un grupo receptor formado, como mínimo, por dos profesores y/o investigadores del centro receptor.</p> </div>

#### 4. Documentos a adjuntar como archivos en formato electrónico

a) **Carta emitida** por el centro receptor aceptando y dando su conformidad a la estancia del solicitante en dicho centro. Esta carta, expedida en papel con membrete oficial del centro y debidamente firmada, deberá ir acompañada de su correspondiente traducción al castellano.

b) Fotocopia del **título de doctor o**, en su defecto, **certificado** donde conste fecha de obtención del grado de doctor y fecha en la que ha solicitado el título.

c) **Memoria del proyecto** a realizar durante el período solicitado para la estancia. Esta memoria será el único documento que será objeto de evaluación. Deberá cumplimentarse en castellano, en el impreso normalizado y tendrá una extensión máxima de 10 páginas a una cara con letra de tamaño mínimo de 11 puntos, márgenes horizontales y verticales de 2,5 cm y espaciado mínimo sencillo. En caso de que la memoria no se cumplimente en los términos requeridos, la solicitud será inadmitida. Solo será motivo de subsanación la extensión de la memoria, si superase el máximo de 10 páginas.

d) **Copia del contrato** con el organismo de adscripción, en todos los casos en que los solicitantes mantengan vinculación contractual, no funcionarial. Cuando la vinculación contractual sea temporal y finalice antes de la fecha final de la estancia solicitada, debe adjuntarse un certificado de los servicios de personal haciendo constar que el contrato va a ser renovado y hasta qué fecha. En caso de vinculación contractual de interinidad ha de ir acompañada de un certificado de los servicios de personal en el que conste que la vinculación se mantendrá hasta la fecha de finalización de la estancia y si antes de dicha fecha hubiera algún cambio en la vinculación del interesado se comunicará a efectos de acreditar el mantenimiento del cumplimiento del requisito requerido.

e) **Certificado del organismo de adscripción**, en el impreso normalizado correspondiente, dando su validación y conformidad a la solicitud.

#### PARA CENTROS DE ADSCRIPCIÓN. INSTRUCCIONES PARA UZ.

**1. Los centros de adscripción deberán emitir un certificado** que valide y en el que den su conformidad a cada solicitud presentada por sus investigadores y/o profesores.

**2. Este certificado deberá cumplimentarse en el impreso normalizado correspondiente y el solicitante deberá aportarlo al formalizar la solicitud**, junto al resto de documentos requeridos. En el certificado se reflejará la vinculación del solicitante, estancias realizadas anteriormente y fechas de la estancia solicitada.

**3. En este certificado, que solo estará firmado por el representante legal del organismo de adscripción**, se dará la conformidad a la autorización de ausencia de la persona solicitante durante las fechas solicitadas. Asimismo, la entidad se comprometerá a ser entidad colaboradora, en caso de concesión, y a firmar el correspondiente convenio de colaboración con el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, en los términos del modelo normalizado que figura en la Sede Electrónica de dicho ministerio.

**Por todo ello, es necesario que, antes del día 3 de febrero de 2025, los solicitantes presenten en el Servicio de Gestión de la Investigación a través del correo [gesinves@unizar.es](mailto:gesinves@unizar.es):**

- 1.- Copia del borrador de la solicitud junto con la documentación adicional (documentos electrónicos requeridos por la convocatoria).**
- 2.- La autorización pertinente para ausentarse durante el período solicitado.**

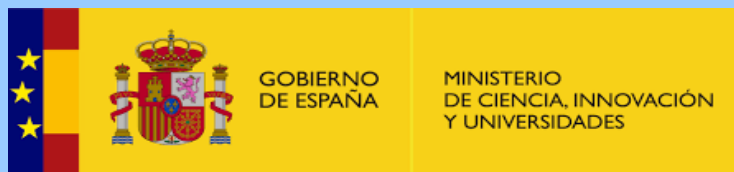
**Fechas de inicio y fin de las estancias:** 1. Los profesores y/o investigadores podrán solicitar realizar la estancia desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. No obstante, aquellos profesores y/o investigadores que deseen realizar la estancia antes, podrán solicitar que la fecha de inicio sea a partir del 1 de septiembre de 2025. En estos casos, cuando la estancia se haya solicitado para una fecha anterior a la resolución de concesión, si se concediese la ayuda, ésta tendrá efectos retroactivos siempre que se acredite el inicio y/o la realización de la estancia en los términos

requeridos en la convocatoria y en las fechas establecidas en la resolución de concesión.  
establecidas en la resolución de concesión.

Los solicitantes que opten por presentar la solicitud al Programa Fulbright, sólo podrán solicitar una fecha de inicio posterior al 1 de enero de 2026.

Las estancias se solicitarán y concederán, en todos los casos, desde el día 1 del mes de inicio hasta el último día del mes de finalización.

## MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES



### [ENLACE A CONSULTAS FRECUENTES](#)

#### **Consultas sobre la convocatoria y solicitud (Programa movilidad)**

[programa.movilidad@universidades.gob.es](mailto:programa.movilidad@universidades.gob.es)  
[movilidad.organismos@universidades.gob.es](mailto:movilidad.organismos@universidades.gob.es)

#### **Consultas sobre la convocatoria y solicitud (José Castillejo)**

[jose.castillejo@universidades.gob.es](mailto:jose.castillejo@universidades.gob.es)  
[movilidad.organismos@universidades.gob.es](mailto:movilidad.organismos@universidades.gob.es)